Contrato de Servicios No.	**2025-040**	**Fecha:**	**4 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN**		
Nit:	**891.190.239-1**		
Contratista:	**AUGUSTO TRUJILLO BECERRA**		
Identificación:	**C.C.: 17632370**		
Razón social:	**SOLEXT SOLO EXTINTORES**		
Identificación:	**17632370-4**		

JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán con NIT. 891.190.239-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 565 del 03 de diciembre de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **AUGUSTO TRUJILLO BECERRA**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Suministro, Mantenimiento, recarga de extintores y complementos para botiquín tipo A a todo costo de la IE.Jorge Eliecer (sedes Principal, San Juan Bosco y Simón Bolívar).
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 10 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución. 5. Responder por los daños presentados en ejercicio de su trabajo. 6. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS ($3.611.000) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. **2025-073 del 1 de septiembre de 2025**. El valor será ejecutado de acuerdo a su cotización y cantidades solicitadas por la entidad y consistente en:

"CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO"

Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

1980-2025

	ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
	1	RECARGA DE EXTINTORES DE 10 LB PQS ABC MULTIPROPÓSITO	17	23.000	391.000
	2	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE 3,700 G SOLKAFLAN	3	35.000	105.000
	3	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 DE 5 LB	3	35.000	105.000
	4	EXTINTORES DE 5 LB CO2 GAS CARBONICO	10	265.000	2.650.000
	5	COMPLEMENTOS PARA BOTIQUIN	3	120.000	360.000
		TOTAL			**3.611.000**
5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un SOLO pago correspondiente al 100% del contrato previa entrega de actas de obra (ítems de obra realizados) certificación del supervisor y presentación de informe de actividades por parte del contratista, en medio físico y magnético, con registros fotográficos, y acta de liquidación de contrato de obra. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.				
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida, la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1.				
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.				
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.				
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor, iv) por incumplimiento.				
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.				
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.				
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.				

"CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO"

Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

1980-2025

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los bienes deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por los coordinadores de cada sede de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeñan los señores: **MILTON JAIR COLMENARES QUINTERO**, **DUVAN ANDRES MOSQUERA NUÑEZ, AMPARO QUINTERO HERNANDEZ,** identificados con las cedulas de ciudadanía No. **16190855, 17646005 y 36168786 respectivamente**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad B/ Porvenir Florencia (Caquetá) o al correo electrónico jegaitan@florencia.edu.co, ii) Al Contratista, en la Cra. 6ª No. 22 - 34 B/ La Libertad de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico soloextintores.solext@hotmail.com

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
Esp. JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO Rector	**AUGUSTO TRUJILLO BECERRA** Contratista

Elaboró: Mercedes V.

"CONSTRUYENDO CULTURA DE MEJORAMIENTO"

Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia
Cel 310 271 2432
E-mail: jegaitan@florencia.edu.co

1980-2025